

DEFENSA

QUE POR SI MISMO PRODUCE
EL C. GENERAL DE DIVISION

BERNARDO REYES

ACUSADO DEL DELITO DE REBELION

MEXICO, OCTUBRE DE 1912.

234

12

MEXICO

IMPRESA LACAUD, FOTOGRAFADO Y LINOTIPIA
1ª DE LA ACADEMIA 10

—
1912

F 1
R 4
19



1020108308

DEFENSA

QUE POR SI MISMO PRODUCE
EL G. GENERAL DE DIVISION

BERNARDO REYES

ACUSADO DEL DELITO DE REBELION

MEXICO, OCTUBRE DE 1912.



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

MEXICO

IMPRENTA LACAUD, FOTOGRAFADO Y LINOTIPIA
1º DE LA ACADEMIA 10

1912



52801

42737

922
F
F1234

:R4

1912



FONDO NUEVO LEON

Núm. Clas. 972.081

Núm. Autor P. 457a

Núm. Adg. 42737

Procedencia _____

Precio _____

Fecha _____

Clasificó _____

Catalogó _____

ADVERTENCIA

Terminado mi proceso, esperaba que de un momento á otro se me citara ante el Tribunal que debiera juzgarme, y ello me obligó á formular mi defensa en espera de aquel acto; mas como la vista de la causa se aplaza de modo indefinido, dado que se siguen con motivo de ella diversos trámites, me he resuelto á enviar mi citada defensa, para que se tome en cuenta, á cada uno de los funcionarios que tienen que conocer en las tramitaciones á que aludo, ya que cualquiera de las resoluciones que acuerden, podría llegar á finalizar mi situación jurídica ó á encaminarla en derroteros de que fatalmente no pu-

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Aprob. 1925 ROSENTHAL, MEXICO

diera después retirarse para mejor encauzarla.

Efectivamente, habiendo la Primera Sala del Tribunal Supremo Militar, resuelto ejecutoriamente que no eran procedentes los dos reencargos de prisión dictados en mi contra, y habiendo por otra parte el Juzgado Segundo de Distrito, resuelto á su vez que el artículo en que se fundó la primera declaración de bien preso, estaba inexactamente aplicado, amparándome en consecuencia; existiendo al mismo tiempo pendientes, ante la misma Sala del Supremo Tribunal Militar, la revisión del auto que denegó el sobreseimiento solicitado por mis defensores, y la sentencia del señor Juez de Distrito en el propio estado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que resolverá si en definitivo procede ó no el amparo que su inferior me otorgara; en espera yo de que si no procede ó no se resuelve oportunamente dicho amparo, se vea mi proceso por razón del sobreseimiento ante el citado Supremo Tribunal Militar, ó por su curso natural ante Consejo de Guerra, en previsión de tales eventos, he creído del caso elevar mi precitada defensa, como he dicho, ante las autoridades enunciadas para que cada una desde

luego la tome en cuenta y surta sus efectos, por más que su forma sea para comparecer personalmente á hacerla valer á presencia de mis jueces.

México, Octubre 17 de 1912.

B. REYES.

